

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 050013110-007-2022-00057-00
Interlocutorio No. 203

Ref. Divorcio de Mutuo Acuerdo

Allegados los requisitos exigidos por este Despacho, dentro de la solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores JHONATAN RODRIGUEZ VITAL y YESICA PATRICIA PEREZ MONTES, se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores JHONATAN RODRIGUEZ VITAL y YESICA PATRICIA PEREZ MONTES, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado MAURICIO CUELLO FERNANDEZ, portador de la tarjeta profesional N° 200.095 del C.S. de la J. como apoderado del señor JHONATAN RODRIGUEZ VITAL; y al abogado FABIAN HERNANDEZ GAMARRA, portador de la tarjeta profesional N°239.298 del C.S. de la J. como apoderado de la señora YESICA PATRICIA PEREZ MONTES, en los términos del poder conferido.

Notifíquese de la presente decisión al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0eea5de0fcee418e0cace614660f1665fb9ca38a295475a57f9efd1da8bf13**

Documento generado en 23/03/2022 11:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>